

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.850

SANTIAGO, 19 DE AGOSTO DE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 79º y siguientes de la Ley N° 18.834, que Aprueba Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°559, de 2018, N°438 y N°1619, de 2019, todas de esta Superintendencia, que modifican la Resolución Exenta N°424, de 2017; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente a don Cristóbal de La Maza Guzmán; en la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal, y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3° Que, la **I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA** es titular del proyecto “**Construcción relleno sanitario comuna de Camiña**” calificado ambientalmente favorable a través de la Resolución Exenta N°26/2003 Comisión de Evaluación Región de Tarapacá.

4° Lo solicitado por esta Superintendencia a través de la Resolución Exenta N°1.198/2021, notificada mediante correo electrónico el día 14 de julio de 2021.

5° El Oficio Ord N°354/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, ingresada por I. Municipalidad de Camiña y recibida por Oficina de Partes con fecha 18 de agosto de 2021, mediante la cual solicita aumento del plazo otorgado en la Resolución Exenta N° 1.198/2021.

6° Que, atendidos los fundamentos de la solicitud, se resolverá otorgar una ampliación del plazo para la remisión de la información solicitada.

RESUELVO:

PRIMERO. OTORGAR a I. Municipalidad de Camiña, RUT: 69.251.100-K, una ampliación de plazo de 20 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original, para la entrega de la información requerida por medio de la Resolución Exenta N° 1.198/2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

SEGUNDO. REITÉRESE el método de entrega indicado en la Resolución, que indica que en observancia de lo dispuesto por la Resolución Exenta N°549, de 31 de marzo de 2020, de esta Superintendencia, la información requerida en el resuelvo primero deberá ser entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

- A) A través de Oficina de Partes en forma electrónica, mediante correo dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en los horarios e indicaciones establecidos en la citada R.E. N°549/2020 SMA (de lunes a viernes, entre 09:00 y 13:00 horas).
- B) El **asunto del correo electrónico** deberá hacer referencia a la resolución, especificando expresamente su número (Res. Exta. N°1.850/2021 SMA).
- C) Todo antecedente que sea entregado deberá estar en formato PDF. No obstante lo anterior, en caso que la información que deba remitir a este servicio conste en varios archivos, deberá realizarlo mediante una plataforma de transferencia de archivos (WeTransfer, One Drive, etc.), adjuntando el vínculo correspondiente en la carta conductora. Para ello, deberá indicar el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.
- D) Finalmente, para cualquier duda y/o consulta respecto a la información solicitada, contactarse con Marlies Sepúlveda, funcionaria de la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental a la dirección electrónica marlies.sepulveda@sma.gob.cl



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

**RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**


CPH/MSS

Notifíquese por correo electrónico:
caminaelparaisoterrenal@yahoo.es

C.C.:

- Oficina Regional de Tarapacá, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.





Código: **1629407723008**
verificar validez en

<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

